

RESOLUCIÓN NÚMERO 1067 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de

Resolución No. 1067 del 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024, se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamento) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024, se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Armenia - Quindío.

Que el 16 de septiembre de 2024, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia - FOMVIVIENDA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 010 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí Nº 1 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia – FOMVIVIENDA, se redistribuyó funciones operativas hacia FOMVIVIENDA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Armenia - Quindío, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
QUINDIO	ARMENIA	200

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 3.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.560.000.000	50%
	FOMVIVIENDA	\$ 1.560.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por

Resolución No. 1067 del 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia - FOMVIVIENDA, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 010 de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 010-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (FOMVIVIENDA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia - FOMVIVIENDA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de MIL CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.014.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 1067 del 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.014.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	326666	4356860	NICOLAS	HENAO CASTRO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
2	326502	4524437	JOSE ALDEMAR	ESPITIA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
3	326506	5375076	LUIS ALBERTO	PULSARA TELLO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
4	326651	6145356	JESUS AMADEO	GONZALEZ CONDE	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
5	326659	7496719	HECTOR JAVIER	LOPEZ MARIN	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
6	326555	7524822	HUGO	MUNOZ TRIANA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
7	326627	7525821	LUIS FERNANDO	GONZALEZ FLOREZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
8	326543	7526468	EDUARDO	LASPRILLA MUÑOZ	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
9	326608	7530675	HECTOR GUSTAVO	TABARES RENDON	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
10	326562	7557028	JOHN JAIRO	ZULUAGA RENGIFO	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
11	353763	7560527	VICTOR JULIO	VELANDIA ALVARADO	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
12	324361	7562490	CARLOS MARIO	MARTINEZ GUZMAN	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
13	326624	9725745	JOSE ALBERTO	HERNANDEZ JIMENEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
14	324350	9735615	JORGE IVAN	MARIN PEREZ	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
15	326634	9778421	JESUS MARIA	RENDON TREJOS	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
16	326622	16137663	JOSE ALBERTO	MORALES MOLINA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
17	326554	16747137	JOSE JULIO	QUINTERO GONZALEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
18	326504	24447661	MARIA NORA	VALENCIA ZAPATA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
19	324356	24476878	MARTHA CECILIA	JIMENEZ SILVESTRE	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
20	324349	24483379	IRMA	VALENCIA RODRIGUEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
21	326599	24486377	LILIA	LOZANO CAMAYO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
22	326613	24486543	MIRIAN	CORTES VALLEJO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
23	324345	24486977	LILIA	GALLEGU AGUIRRE	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
24	324363	24497915	GLADYS	OSORIO ORREGO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
25	346892	24574861	ALBA NIDIA	MONROY	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
26	326518	24588731	LUZ DARY	CARDONA DE GAMBOA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
27	326656	24731728	ADRIANA	QUICENO GAMBOA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
28	326586	24742405	NANCY FABIOLA	MARIN RODRIGUEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
29	326581	24809147	MARTHA LUCY	ALZATE CARDENAS	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
30	326526	24988358	ALBA LUCIA	AGUILLO SANTAMARIA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
31	324339	25033690	MARIA FIDENCIA	GUEVARA LARGO	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
32	326668	29765071	MARIA DE LA LUZ	JIMENEZ DE HERNANDEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
33	324348	30356810	LUZ ADRIANA	SOTO SOTO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
34	326540	34345269	NOEMI	CHILITO ZUNIGA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
35	326558	38216737	YOLANDA	ARIAS DE BERRIO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
36	326606	41885805	DORIS	MUNOZ PEREZ	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
37	326674	41899509	MARIA NELLY	GERENA LOPEZ	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
38	326561	41902659	LIBIA	GARZON CALLE	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
39	360096	41903574	LUZ MARY	MURCIA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
40	324341	41905012	CARMEN ELISA	NIACHAN	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
41	326552	41908942	OLGA PATRICIA	BERMUDEZ GARCIA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
42	326679	41912480	LUZ BELLY	MARTINEZ GUZMAN	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
43	326591	41913190	LUZ ESTELLA	DUQUE LONDONO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
44	326677	41914091	LILIANA	NIETO ANGEL	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
45	326560	41914293	ORFANID	VILLAMIL GUTIERREZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1067 del 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
46	326549	41917917	MARIA EUGENIA	SANCHEZ MENDEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
47	326671	41919665	GLORIA PATRICIA	MARIN GIL	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
48	326585	41934480	GLADIS ADRIANA	RAMÍREZ MUÑOZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
49	326486	41936655	ISABEL PATRICIA	CARDONA ROJAS	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
50	326489	41943305	MARIELLY	RAMIREZ OSPINA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
51	326612	41950633	NHORA ISABEL	PINEDA ARTEAGA	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
52	326501	41953600	ALEXA JOHANNA	CORREA CUELLAR	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
53	326520	41955726	CONNIE	MONTEALEGRE JIMENEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
54	326641	41957706	DIANA MARCELA	ROMAN REINA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
55	326542	41960108	JANETH	LLANTEN CARDONA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
56	326650	41962310	SANDRA CAROLINA	FUNEME	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
57	345321	52191009	CLAUDIA PATRICIA	ESTEBAN ZAPATA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
58	326812	75076979	EDGAR ARMANDO	MARTINEZ SUAREZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
59	326647	89004356	JOSE ALEJANDRO	IBARRA SILVA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
60	326565	93292712	HECTOR YAMEL	PEREZ BOTERO	QUINDIO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
61	326522	1061225401	YIRLE	ANDRADE ULTENGO	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
62	324353	1094883827	ANYELA MARITZA	HOYOS RESTREPO	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
63	326636	1094912750	CRISTIAN CAMILO	SANCHEZ RODRIGUEZ	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
64	326544	1094917339	ANGELICA MARIA	ARROYAVE YULE	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
65	360073	1094950560	LUISA FERNANDA	BEDOYA MATAALLANA	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.014.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 1067 del 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia - FOMVIVIENDA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.09
15:45:35 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV